



Bases protocolizadas en acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos del Moral Carro el día 21 de enero de 2009 con el número 203 de su protocolo

**BASES NOTARIALES DEL SORTEO DE LA “CAMPAÑA SUPERNET 2.0”
16 de febrero de 2009 – 30 de abril de 2009 (ambos incluidos).**

Artículo I. Descripción del premio.

El Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) sorteará en la fecha que a continuación se indica los siguientes premios:

1.- En la fecha designada el BANCO sorteará entre los participantes del sorteo que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo III, y obtenido en consecuencia el derecho a participar en el mismo, 500 bonos para una estancia de dos noches en habitación doble en un Parador de la red Paradores de Turismo de España para dos personas, en régimen de alojamiento y desayuno.

El bono será canjeable desde el 17 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 excepto en los puentes de las correspondientes Fiestas Nacionales (15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre) y Navidad (del 22 al 31/12/09, ambos inclusive). Podrá utilizarse en cualquiera de los Paradores, y estará sujeto a disponibilidad en el momento de realizar la reserva.

Las reservas se tramitarán únicamente con Halcón Viajes, quien informará en cada momento de la oferta de plazas disponible en Paradores para las fechas solicitadas, siempre que no sea en los periodos excluidos de la promoción, estando condicionado su disfrute a la disponibilidad de plazas hoteleras en el momento de realizar la reserva.

En la fecha elegida se escogerán, de conformidad con el procedimiento y requisitos indicados en los artículos siguientes, a 500 ganadores, así como 350 suplentes.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

Los premios objeto de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo relacionado en el Artículo anterior, se realizará ante el Notario de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el día 07 de mayo de 2009.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al/a los premio/s.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los clientes del BANCO que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican:

- 1) Realizar a través de Supernet 2.0 al menos tres operaciones de compra o venta de acciones y/o warrants, por importe mínimo de 3.000€ por operación durante el periodo de la campaña que comprende desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 30 de abril de 2009, ambos incluidos.

Quedan expresamente excluidas las operaciones que correspondan a OPV; OPA y planes de reinversión de dividendo, que no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de número

de operaciones con derecho a optar a la participación cualquiera que fuera el importe de las mismas.

2) A efectos de la participación en el sorteo se incluirán los clientes de Supernet que hayan realizado las operaciones indicadas en el apartado anterior con su firma electrónica tanto en cuentas de valores propias como en las que estén autorizados aun cuando no sean titulares de las mismas.

3) Una vez alcanzado el importe y el número mínimo de las operaciones, el cliente tendrá derecho a una única participación en el sorteo con independencia del número total de operaciones que realice durante el periodo de campaña o su importe.

* No tendrán derecho a premio:

- Los que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los empleados del BANCO.

A todos los efectos la condición de premiado se considera personal e intransferible. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, ni cederlo a terceros.

En ningún caso, una misma persona podrá tener derecho a más de un premio.

En previsión de situaciones como las descritas en el presente Artículo, así como para el supuesto de que el Banco no localice al ganador del premio o éste no acepte el mismo en los plazos y demás condiciones establecidos en el presente documento, en el mismo sorteo se elegirán 350 suplentes, que por orden de salida sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO presentará al Notario de Madrid D. Carlos del Moral Carro, un fichero informatizado para el sorteo en el que consten todos los nombres de todos los clientes que habiendo cumplido los requisitos establecidos tengan derecho a optar al premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

El Notario utilizará el proceso que estime más conveniente para la elección aleatoria de los premiados y suplentes entre la lista de participantes.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

El sorteo se llevará a cabo en la fecha indicada en el Artículo II anterior, reservándose el BANCO el derecho de modificar la fecha cuando sea necesario.

Artículo VI. Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

Una vez realizado el sorteo y elegidos los ganadores, Banco Santander remitirá una carta a cada uno de los premiados al domicilio que tenga comunicado al Banco a efectos de envío de correspondencia y notificaciones.

En dicha carta se le facilitará el número de teléfono con el que deberá contactar a fin de facilitarle el código que permite a cada premiado acceder a su bono y efectuar, en su caso, la reserva en el Parador correspondiente.

Si en el plazo máximo de 30 días naturales desde la realización del sorteo, no hubiera sido posible localizar al agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo igualmente en ese mismo plazo.

La relación de clientes que hayan aceptado el premio estará a disposición de los clientes en la página Web del Banco www.bancosantander.es y puede verificarse llamando a Superlínea 902 24 24 24.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los diez días naturales siguientes a la celebración del mismo.

Si dentro del plazo de 30 días desde la celebración del sorteo, el cliente premiado no contactara con el teléfono indicado para aceptar su premio caducará su derecho al mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER, S.A. en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XI. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos del Moral Carro, con despacho en calle Serrano, nº 38, 2º, 28001 de Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio

de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO o en www.bancosantander.es y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.